



JUEVES 16 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 118
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 72

Córdoba, 15 de Junio de 2016.-

VISTO: Las atribuciones y competencias establecidas para este Ministerio de Agricultura y Ganadería en el capítulo 4, artículo 23 del Decreto N° 1791/15, modificado por Decreto N° 39/16 y ratificado por ley N° 10.337;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ganadería a través de la Dirección de Jurisdicción de Sanidad propone crear una "Mesa Provincial de la Cadena Cárnica", órgano de consulta y asesoramiento permanente en cuestiones relacionadas a la cadena cárnica y de los sectores que participan en la actividad, a los fines de cumplir acabadamente con las competencias atribuidas en la materia.

Que dicha Mesa estará presidida por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia o quien este designe, e integrado por : las distintas Áreas técnicas que forman parte de esta cartera de estado y representantes del Poder Legislativo Provincial, Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Industria y Secretaría de Comercio dependientes del Ministerio de Industria, Comercio y Minería , ProCórdoba, Banco de la Provincia de Córdoba S.A, Banco de la Nación Argentina, Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona (CARTEZ), Federación Agraria Argentina, CONINAGRO, Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Asociación de Frigoríficos (AFIC) y Cámaras de: Productores Porcinos, Avícolas, Feed Loot, Transportistas y Consignatarios de Hacienda.

Que la "Mesa Provincial de la Cadena Cárnica" será un órgano consultivo, las propuestas y recomendaciones que elabore deberán fundarse y no serán vinculantes, siendo este un organismo netamente asesor del Señor Ministro.

Que dicho órgano contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de sus funciones quien será la responsable de labrar las Actas y efectuar las convocatorias y comunicaciones necesarias, como así también canalizar los pedidos de información y/ o de asistencia técnica de representantes del Ministerio que efectúen los señores miembros.

Que para asegurar el cabal conocimiento de las acciones y políticas llevadas a cabo por el Ministerio, todos los integrantes de la Mesa tendrán acceso a la información que precisen requiriendo la misma a través de la Secretaría Ejecutiva.

Por ello, en uso de sus atribuciones.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° CREAR la "Mesa Provincial de la Cadena Cárnica", organismo de asesoramiento y consulta del Señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba en todas aquellas cuestiones atinentes a

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

<i>Resolucion N° 72</i>	<i>PAG. 1</i>
<i>Resolucion N° 68</i>	<i>PAG. 2</i>
<i>Resolucion N° 71</i>	<i>PAG. 2</i>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

<i>Resolucion N° 12</i>	<i>PAG. 3</i>
-------------------------------	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolucion N° 200</i>	<i>PAG. 3</i>
<i>Resolucion N° 201</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolucion N° 202</i>	<i>PAG. 4</i>
<i>Resolucion N° 203</i>	<i>PAG. 5</i>
<i>Resolucion N° 198</i>	<i>PAG. 6</i>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

<i>Resolucion General N° 2093</i>	<i>PAG. 6</i>
---	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

<i>Resolucion N° 9</i>	<i>PAG. 7</i>
------------------------------	---------------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

<i>Resolucion N° 14</i>	<i>PAG. 7</i>
-------------------------------	---------------

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolucion N° 161 - "A"</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 160 - "A"</i>	<i>PAG. 8</i>
<i>Resolucion N° 75 - "A"</i>	<i>PAG. 9</i>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

<i>Cronograma de Pago</i>	<i>PAG. 9</i>
---------------------------------	---------------

la cadena de carnes.

El Funcionamiento y demás aspectos organizativos de la Mesa serán establecidos en el reglamento interno del mismo.

Artículo 2° La Mesa Provincial de la Cadena Cárnica estará presidida por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Provincia o quien este designe, e integrado por : las distintas Áreas técnicas que forman parte de esta cartera de estado y representantes del Poder Legislativo Provincial, Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Industria y Secretaría de Comercio dependientes del Ministerio de Industria, Comercio y Minería , ProCórdoba, Banco de la Provincia de Córdoba S.A,

Banco de la Nación Argentina, Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona (CARTEZ), Federación Agraria Argentina, CONINAGRO, Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Asociación de Frigoríficos (AFIC) y Cámaras de: Productores Porcinos, Avícolas, Feed LooT, Transportistas y Consignatarios de Hacienda.

Artículo 3° Serán funciones de la Mesa Provincial de la Cadena Cárnica:

- Asesorar al Señor Ministro sobre cuestiones relacionadas a la cadena de carnes.
- Proponer acciones coordinadas entre los distintos actores que forman parte del sistema productivo de carnes de la Provincia.
- Analizar los problemas de la cadena de carnes que interesen a los actores de la misma proyectando soluciones para cada caso.

- Elaborar informes sobre las temáticas que se pongan a consideración del mismo, así como estrategias de corto, mediano y largo plazo los que tendrán un carácter no vinculante.

Artículo 4° Las Reuniones de la Mesa Provincial de la Cadena Cárnica se realizarán en el lugar y fecha que determine el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería. En la primera reunión se propondrán y aprobarán las normas de su funcionamiento.

Artículo 5° El desempeño de los integrantes de la Mesa será "ad honorem".

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese y Archívese.
FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 68

Córdoba, 13 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0435-000511/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 317/2016, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2015/2016; que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta nuevos listados de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno; asimismo realiza modificaciones a la Resolución N° 52/2016 en los Anexos III y IV para subsanar errores materiales involuntarios ocurridos al momento de la confección de los listados.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 10° del Decreto N° 317/2016, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 76/2016;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° MODIFICAR los Anexos III y IV de la Resolución N° 52/2016 complementaria al Decreto N° 317/2016, en cuanto a los listados de productores agropecuarios conforme a las exclusiones que surgen de la planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2° APROBAR los listados de productores agropecuarios afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 317/2016, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo II con tres (3) fojas, Anexo III con cinco (5) fojas, Anexo IV con seis (6) fojas y Anexo V con seis (6) fojas.

Artículo 3° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese.
FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 71

Córdoba, 13 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0435-000107/2016 registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04

Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mediante Decreto N° 2881/11 se restablecen desde el 10 de diciembre de 2011 las facultades oportunamente conferidas a los Titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberán formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución per-

tinente.

Que mediante Resolución N° 4/2016, el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería faculta al Director General de Coordinación Administrativa y Legal a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -documentos de autorización de modificación de crédito presupuestario- con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto N° 1966/09.

Que obra Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio 2016 desde el 01/05/2016 hasta el 31/05/2016, de donde surgen las compensaciones de que se trata.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes en un todo de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo N° 78/2016;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio 2016 desde el 01/05/2016 hasta el 31/05/2016, el que constando de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal como anexo único.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIAN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO: <http://goo.gl/PDYrOs>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 12

Córdoba, 20 de abril de 2016

VISTO: La solicitud efectuada por la señora Directora de Jurisdicción y Enseñanza de las Ciencias de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, propiciando la implementación del "Programa Apoyo Vincular – Científicos con voz y vos".

Y CONSIDERANDO:

Que el "Programa Apoyo Vincular – Científicos con voz y vos" tiene por objeto poner en contacto a los científicos cordobeses con la comunidad en general y, especialmente, con los equipos de docentes y alumnos, contribuyendo al desarrollo de acciones educativas que permitan la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos y la apropiación de habilidades de investigación en alumnos de todas las modalidades y niveles del sistema educativo con el acompañamiento de investigadores científicos y técnicos.

Que la Dirección de Jurisdicción Divulgación y Enseñanza de las Ciencias ha agregado las Bases de la Convocatoria referidas al programa que se trata.

Que las mencionadas bases programáticas en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso.

Que el "Programa Apoyo Vincular – Científicos con voz y vos", contempla la conformación de una Comisión de Evaluación, quienes analizarán las características de las postulaciones y los antecedentes de los investi-

gadores inscriptos, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer autorización para la implementación del "Programa Apoyo Vincular – Científicos con voz y vos" de conformidad a las bases programáticas agregadas en autos y, asimismo, la designación de la Comisión de Evaluación del mentado programa.

Por todo ello, las competencias asignadas en el art. 33 del Decreto N° 1791/15, modificado por Decreto N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337 (Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo);

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR la implementación del programa denominado "Apoyo Vincular – Científicos con voz y vos" de conformidad a las Bases de la Convocatoria, las que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESÍGNASE como miembros de la Comisión de Evaluación del Programa denominado "Apoyo Vincular – Científicos con voz y vos" a las personas nominadas en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO: <http://goo.gl/AgBBHa>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 200

Córdoba, 15 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0716-000185/2016 por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "B" –SECRETARÍA DE EQUIDAD– de

la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, creado por Resolución N° 020/16 de este Ministerio, y la ampliación del límite para cada pago.

Y CONSIDERANDO:

Que se verifica un importante aumento en los montos presupuestarios de los programas Córdoba con Ellas y Salas Cunas atendidos por

el Fondo Permanente citado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 398/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "B" –SECRETARÍA DE EQUIDAD– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.0000), con límite para cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155 del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/cj15yL>

Resolución N° 201

Córdoba, 15 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0716-000186/2016 por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "C" –SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, creado por Resolución N° 020/16 de este Ministerio, y la ampliación del límite para cada pago.

Y CONSIDERANDO:

Que el programa Capacitación atendido con el Fondo Permanente cuya ampliación se propicia requiere agilizar el circuito de pagos del ciclo de programas de capacitación para toda la Provincia previsto para este año.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 400/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "C" – SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.0000), con límite para cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155 del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/OLhIco>

Resolución N° 202

Córdoba, 15 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0716-000444/2016 por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "D" –BANCO DE LA GENTE– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, creado por Resolución N° 023/16 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el programa Banco de la Gente atendido con el Fondo Perma-

nente cuya ampliación se propicia responde a la necesidad de créditos de necesidad inmediata que requieren agilidad en su otorgamiento.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido,

habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 399/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "D" –BANCO DE LA GEN-

TE– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.0000), con límite para cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155 del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 203

Córdoba, 15 de Junio de 2016

VISTO: El expediente 0184-125295/2016 en que el Ministerio de Gobierno propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley 10.347 se aprueba el Acuerdo federal suscripto el 13 de abril del 2016 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas.

Que por tal motivo es necesario habilitar en el Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 1.10, el Programa N° 115 "Fondo Para La Construcción, Reparación, Mejora y/o Ampliación de Redes De Agua Potable, Gas Natural, Cloacas y/o Desagües" y consecuentemente darle el reflejo presupuestario por el importe de \$ 300.000.000.

Que a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las reestructuraciones necesarias en el Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento del Acuerdo Federal.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 365/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la Jurisdicción 1.10 Ministerio de Gobierno, el Programa N° 115 "Fondo Para La Construcción, Reparación, Mejora y/o Ampliación de Redes De Agua Potable, Gas Natural, Cloacas y/o Desagües" según formulario de Descripción de Categoría Programática el que como Anexo I con una foja útil, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros e INCREMENTAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 26 (Rectificación) del Ministerio de Gobierno y Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 17 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio los que como Anexo II y III con una foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la denominación de los Programas a continuación:

Vigente	Nueva denominación
105 - Programa de Asistencia Municipal (P.A.M)	105 - Programa de Asistencia Municipal (P.A.M) / Fondo de Desarrollo Urbano
111 - Fondo infraestructura para municipios y comunas	111 - Fondo infraestructura para municipios y comunas/ Fondo de Desarrollo Urbano
763 - Reparación y construcción de Comisarías	763 - Fondo Para La Descentralización Del Mantenimiento De Móviles Y Edificios Policiales Del Interior De La Provincia

Artículo 4º ADECUAR en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en la Jurisdicción 1.10 Ministerio de Gobierno, la descripción de la Categoría Programática "763 - Fondo Para La Descentralización Del Mantenimiento De Móviles Y Edificios Policiales Del Interior De La Provincia" que como Anexo IV con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/A4RO71>

Resolución N° 198

Córdoba, 13 de Junio de 2016

VISTO: El expediente 0427-053949/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 085/16 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente ROSALES, Julia Elizabeth D.N.I. N° 21.754.422 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 18004 "Servicios Generales Sg-4" – desde el Programa 651/1 (Desarrollo Social –Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia-Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción

1.40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obran incorporadas en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 351/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 6 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/qHU3gz>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2093

Córdoba, 14 de Junio de 2016.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatoria,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud del Decreto N° 6700 (B.O. 27-12-1984) que regula el funcionamiento del Sistema General Unificado de Mesa de Entradas, en

su Artículo 32 establece que la Autoridad máxima de la Repartición podrá delegar la facultad de ordenar el archivo de las actuaciones en los Jefes de Despacho y Jefes de Departamento.

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar el funcionamiento de la Dirección General de Rentas, mediante el adecuado y racional uso del capital humano.

QUE se pretende dar mayor celeridad a las actividades a efectos de cumplimentar el objetivo fijado de disminuir el stock de trámites y, teniendo en cuenta la gran cantidad de expedientes que se resuelven a diario en la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia Indirecta al Ciudadano dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Ciudadano de la Dirección General de Rentas, resulta necesario delegar la función de disponer el ARCHIVO en el Jefe de Área de Gestión Integral de Trámites, Dipl. Juan Carlos Antoniazzi – D.N.I. N° 16.684.398, a fin de agilizar los procesos administrativos en pos de una administración eficiente.

POR ELLO y en virtud de lo establecido en el Decreto N° 6700/84 y en los Artículos 17° y 21° del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatoria,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el Dipl. Juan Carlos Antoniazzi – D.N.I. N° 16.684.398, la función de ordenar el ARCHIVO de los expedientes que se resuelvan en el ámbito de la Subdirección de Jurisdicción de Asistencia

Indirecta al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Decreto N° 6700/84 (B.O. 27-12-1984).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 9

Córdoba, 10 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0027-060878/2016, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes muebles del Ministerio de Finanzas con destino al Centro Educativo España de Barrio Acosta de la ciudad de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación. .

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 obra Acta de Entrega y Recepción donde consta la entrega de bienes muebles ,descriptos en la misma, suscripta por la Vicedirectora del Centro Educativo España y por la Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, modificada por Resolución N° 14/15 de la Contaduría General de la Provincia, establece que habrá cambio de afectación de un bien mueble si este se produce entre organismos de distinta jurisdicción por lo tanto se debe dar participación al Ministerio de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se dicte el instrumento legal pertinente. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera, modificada por la Reso-

lución N° 14/15 de Contaduría General de la Provincia.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los muebles que se detallan a continuación, del Ministerio de Finanzas con destinados al Centro Educativo España de Barrio Acosta de la ciudad de Córdoba dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

- 1 Escritorio formica y metal,3 cajones Ident. N° 578 CGP
- 1 Fichero 4 cajones color Beige, S/ld
- 1 Armario puertas batientes y estantes color roble, S/ld.
- 1 Armario puertas correderas color blanco, S/ld.
- 1 Escritorio metal y formica, Ident. N° 580 CGP
- 1 Escritorio madera color roble, S/ld
- 1 Fichero 4 cajones color Beige, S/ld
- 1 Escritorio para PC, S/ld
- 1 Modular puertas correderas color marrón, Baja, S/ld
- 1 Escritorio metal y formica, Ident. N° 579 CGP
- 1 Escritorio madera color roble, S/ld
- 1 Estantería madera para pared, S/ld
- 1 Perchero metálico de pie, S/ld

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación que registre el Alta Patrimonial de dicho bien en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°:PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese. FDO: CRA. DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GRAL.DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Resolución N° 14

Córdoba, 10 de junio de 2016

VISTO: El Expte. 0027-060609/2016 en el que se tramita el cambio de cargo de los DUEE 14 intervención 4 y 14 intervención 5, ambos Ejercicio

2016 del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que los citados DUEE atienden pagos de gastos de personal del CO-PEC, y fueron emitidos con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 63 del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos inferiores a 30 veces el valor del índice 1 para el régimen

de contrataciones, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que en el caso presente, por tratarse de gastos de personal y con fuente de financiamiento en Rentas Generales, es conveniente que el pago sea realizado en forma directa al Concejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) por la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS**

R E S U E L V E :

I) MODIFICAR el cargo de los Documentos Únicos de Ejecución de Erogaciones DUEE 14 intervención 4 y 14 intervención 5, ambos Ejercicio 2016 del Ministerio de Finanzas, los que serán con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS
JURIDICAS**

Resolución N° 161 - Letra:A

Córdoba, 10 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-115238/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION HENRI LABORIT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS**

R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION HENRI LABORIT", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 160 - Letra:A

Córdoba, 10 de Junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-126461/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE KIOSQUEROS Y COMERCIANTES EXPENDEDORES MINORISTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"(Ca.Ki.CEM), con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS**

R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE KIOSQUEROS Y COMERCIANTES EXPENDEDORES MINORISTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"(Ca.Ki.CEM)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 75 - Letra:A

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124726/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION C.reer.A.S. (CRISTINA ABRAMENIA SARA)", con asiento en la Localidad de Villa Gutierrez, Departamento de Ischilín, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**


Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION C.reer.A.S. (CRISTINA ABRAMENIA SARA)", con asiento en la Localidad Villa Gutierrez, Departamento Ischilín, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA DE CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES S.A.C. JUNIO 2016	
1er. Turno: Miércoles 22/06/2016	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco-traficio Min. de Educación: Área Central Servicio Penitenciario Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Jueves 23/06/2016	
Min. de Educación: Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
3er. Turno: Viernes 24/06/2016	
Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Miñ. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo Agencias y otros Organismos Públicos: APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION /
CR. JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL